



MODIFICACIÓN No. 02

CO1.PCCNTR.8726743

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

- CONTRATANTE:** Centro Sur Colombiano de Logística Internacional “SENA” Regional Nariño.
- CONTRATISTA:** M&O Distribuciones Y Tecnología S.A.S.
- OBJETO:** “Adquirir a título de compraventa mobiliario para ambientes de formación del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional Ipiales y Túqueres vigencia 2025”.
- PRORROGA:** Treinta (30) días.

William Orlando Narváz Marcillo, domiciliado en la ciudad de Ipiales (N), identificado con cédula de ciudadanía número 13065807 de Túqueres, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, nombrado mediante Resolución No **1-00923** del 18 de marzo de 2026 y acta de posesión 140 del 18 de marzo de 2026, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA , por un lado, y por el otro M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S., Nit 900968536, representante Legal, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en MODIFICAR el Contrato No. CO1.PCCNTR.8726743 de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Que una vez surtido y publicado el proceso de contratación en la plataforma SECOP II, se tiene como resultado el contrato CO1.PCCNTR.8726743 de 2025, que comprometió el presupuesto de la entidad por la suma de \$ 479.870.000; Con base en lo anterior y según lo cual, para efectos de la celebración de adiciones o prórrogas se debe aplicar lo establecido en la Resolución 2331 de 2013" Por la cual se efectúan unas delegaciones y se deroga la Resolución 1870 de 2013" que sobre el particular establece en el parágrafo del artículo 5 que "no se requerirá autorización previa para las adiciones o prórrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto. Con base en lo anterior y considerando que se encuentra en ejecución el Contrato No. CO1.PCCNTR.8726743 de 2025, Cuyo objeto es: “Adquirir a título de compraventa mobiliario para ambientes de formación del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional Ipiales y Túqueres vigencia 2025” b) De acuerdo con lo informado por el contratista “El suscrito **LUIS HERNAN ROSERO TOBAR** identificado con cedula de ciudadanía N° **98378905**, actuando en calidad de **Representante Legal** del proponente **M&O DISTRIBUCIONES Y TECNOLOGIA S.A.S**, identificado con NIT no. **900968536**, me permito solicitar a la entidad prorrogar el contrato en mención bajo las siguientes consideraciones:

1. Que se encuentra en alistamiento los productos para la entrega
2. Que a la fecha no se ha recibido la mercancía completa por parte de los fabricantes
3. Que se necesitan aproximadamente 30 días calendario para solucionar temas de entrega, administrativos y de facturación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y que estamos en el proceso de dar solución a cada uno de los puntos anteriormente expuestos, solicitamos prorrogar el presente contrato hasta el día 30 de abril de 2026, para así dar cumplimiento al mismo.” La solicitud se encuentra jurídicamente soportada en los **artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993**, que facultan a las entidades estatales a modificar los contratos por mutuo acuerdo con el fin de evitar afectaciones al servicio y asegurar su adecuada prestación. Así mismo, la **Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional** ha reconocido que las prórrogas contractuales pueden ser instrumentos legítimos para la satisfacción de los fines estatales. c) Que con el Visto Bueno del subdirector (E) de Centro, se solicita la modificación del Contrato No. CO1.PCCNTR.8726743 de 2025, con la finalidad de prorrogar el contrato No. CO1.PCCNTR.8726743 de 2025 por treinta días d) Que las partes de común acuerdo convienen modificar el Contrato No. CO1.PCCNTR.8726743 de 2025, en las siguientes Clausulas, quedando así: ESPECIFICACIONES ESENCIALES:



**MODIFICACION CONTRATO
CO1.PCCNTR.8726743 DE 2025**

PLAZO DE PRORROGA: treinta (30) días.

PLAZO TOTAL: ciento veintinueve días (129)

La presente modificación quedará perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes intervinientes de manera electrónica en el SECOP II, el correspondiente registro presupuestal y el anexo modificadorio de la Póliza 41-44-101300982 de seguros del estado, se exigirá el cumplimiento de los demás requisitos de la Ley 80 de 1993 Las demás cláusulas continuarán vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes. Ipiales, el treinta y uno (31) de Marzo de 2026

Elaboró: Marta López -apoyo a Coordinación

Revisó: Natalia Alicia Erazo Guerrero - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo